



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 17 de Junio de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA

— 2026 —

Índice

Sección Segunda

V VARIOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
84 II



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



VARIOS.

■ AVISOS.

AVISO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 26. SUCESIÓN TESTAMENTARIA EXTRAJUDICIAL A BIENES DEL SEÑOR GILBERTO GONZALEZ QUIROGA. 5

■ EDICTOS.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 164/2025. 6-7

JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 349/2020. 8

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 563/2016. 9-10

JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 105/2026. 11

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 605/2024. 12

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1258/2025. 13

JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 155/2026. 14

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 182/2025. 15

JUZGADO CUARTO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 317/2025. 16



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 6106/2025.	17-18
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1679/2024.	19-20
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 398/2025.	21-22
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 548/2025.	23-24
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 10/2025.	25-26
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 471/2025.	27-28
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 975/2025.	29
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1211/2010.	30-31
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1070/2025.	32
JUZGADO SÉPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 153/2026.	33
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 712/2025.	34
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2342/2024.	35
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 447/2025.	36-38
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 319/2020.	39-40
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 473/2025.	41-42
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2953/2024.	43-45

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 486/2025.....	46-47
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 476/2025.....	48-49
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 793/2025.....	50-51
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2806/2024.....	52-53
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 178/2026.....	54-55
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 822/2024.....	56-57
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 166/2022.....	58
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL CHINA, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 79/2026.....	59-60

GUSTAVO ESCAMILLA FLORES

NOTARIO PUBLICO No. 26
MONTERREY, NUEVO LEON

EDICTO

Con fecha **04** de junio del **2026**, se admitió a trámite en esta Notaría Pública número 26 de la cual soy titular, mediante la escritura pública número **54,838** del Libro número **1308**, la sucesión testamentaria extrajudicial con intervención de Notario a bienes de **GILBERTO GONZALEZ QUIROGA** promovida por la heredera y albacea, señora **JUANA ORTIZ SAUCEDA**, quien reconoció sus derechos hereditarios, y procederá a formar el Inventario de los bienes de la herencia. Por lo tanto, se publica este edicto por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, para los efectos a lo dispuesto por el artículo 882 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Doy Fe.-



LICENCIADO GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
Notario Público Titular número 26 veintiséis



NOTARIA PÚBLICA No. 26
TITULAR
LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

DR. JOSE LUNA AYALA No. 204, 2DO. PISO COL. SAN JERONIMO, MONTERREY, N.L 64640 MEXICO
☎ 81-8676-8790, 81-8333-0663 📞 81-2106-4227

Orden No.956

17-29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152036

Inmobiliaria y Desarrollo Regiomontano, Sociedad Anónima de Capital Variable, domicilio ignorado. En cinco de septiembre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 164/2025, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Rogelio Silva Valdes, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Erick Brayan, Estefany Sarahi y Kenia Jaqueline, todos de apellidos Silva Gama en contra de Inmobiliaria y Desarrollo Regiomontano, Sociedad Anónima de Capital Variable, El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León y El Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, al haberse realizado la búsqueda de la parte codemandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiséis se ordenó emplazar a la parte codemandada Inmobiliaria y Desarrollo Regiomontano, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la cual se reclama la prescripción adquisitiva respecto del siguiente bien inmueble: UN TERRENO RUSTICO, EN EL PUNTO DENOMINADO "PARQUE LA CHUECA", EN LA CONGREGACIÓN DE LOS CAVAZOS, SANTIAGO, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO 1 AL 2 CON DISTANCIA DE 7.752 MTS, COLINDANDO CON CAMINO DE ACCESO, DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3 CON UNA DISTANCIA DE 0.790 MTS, DEL PUNTO 3 AL 4 CON UNA DISTANCIA DE 16.529 MTS, Y DEL PUNTO 4 AL 5 CON DISTANCIA DE 40.765 MTS, COLINDANDO CON EL SEÑOR ROGELIO SILVA VALDEZ E HILARIO MARROQUIN SILVA, DEL PUNTO 5 AL 6 CON UNA DISTANCIA DE 72.312 MTS Y COLINDANDO CON EL CONDADO DE ASTURIAS, Y DEL PUNTO 6 AL 7 CON DISTANCIA DE 18.848 MTS, DEL PUNTO 7 AL 8 CON UNA DISTANCIA DE 12.590 MTS, DEL PUNTO 8 AL 9 CON UNA DISTANCIA DE 13.649 MTS Y DEL PUNTO 9 AL 10 CON UNA DISTANCIA DE 32.450 MTS Y CERRANDO EL POLIGONO DEL PUNTO 10 AL 1 Y UNA DISTANCIA DE 17.090 MTS, COLINDANDO CON ARROYO SECO, EN CERRANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,223.19 M2, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de dar y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TUERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto:152036 - C68ACFAC-905E-F111-BACO-061022300097





JEDER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
CIRCUITO SEGUNDO DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ISAAC TUERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	C58ACFAC-905E-F111-BAC0-061022300097	
Firma	Fecha	02/06/2026 8:38:10: AM	
	Sello	YJmYpZnpQMfaggp4ymXFchP9geUFLu6Nc4TOeDg crgA3rdkKmrRxS+g6CVH4Ssmojop8j8PAvoYNwnq P+HQ==	
OCSP	Fecha	02/06/2026 8:38:10: AM	
	Respondedor	Servicio del P.JENL	
	Emisor	Servicio del Poder Judicial del estado de Nuevo León	
Valde la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=C58ACFAC-905E-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACIONES

No. Edicto: 152036 - C68ACFAC-905E-F111-BAC0-061022300097

Orden No.952

17-19-22





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Crédito Para Personas Como Tú, S.A. de C.V., con domicilio desconocido. En fecha 13 de Mayo de 2026, se ordena notificarle, por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de circulación nacional Reforma, así como en el periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir y/o El Horizonte, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil que se ventila bajo el expediente número 394/2020 promovido por **Juan Martín Sariñana Hernández y Devany Kerime Peña Serna**, su carácter de endosatarios en procuración de **Crédito para Personas como tú, S.A. de C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.**, en contra de **Dulce Zuryl Villarreal Silva, Nancy Nohemí Martínez Chávez, María Mayela Hernández Moreno, Mayela Sinai Salas Hernández, Juana Barboza Astorga y Ana Karen Pacheco García**, ante el Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente, en fecha 16 de Enero del año 2026 se admitió INCIDENTE DE PRESCRIPCIÓN DE LA EJECUCION DE LA SENTENCIA por las razones y fundamentos que al efecto se precisan dentro del presente procedimiento y con fundamento en los artículos 1404, 1414 y demás relativos del Código de Comercio aplicable, con las copias simples que fueron acompañadas a la presente incidencia, ordena se de vista a la parte demandada incidental **Crédito Para Personas Como Tú, S.A. de C.V.**, a fin de que dentro del término que más adelante se menciona, manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando en la secretaría de este Juzgado a disposición de **Crédito Para Personas Como Tú, S.A. de C.V.**, las copias de la incidencia presentada en fecha 13-trece de Enero del año 2026-dos mil veintiséis. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, la parte demandada incidental deberá comparecer dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta autoridad tiene a bien en prevenir a **Crédito Para Personas Como Tú, S.A. de C.V.**, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir treinta días hábiles, designe domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio. Ubicación del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado: Edificio Benavides ubicado en Matamoros 347 esquina con Pino Suarez en el centro de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000. Doy Fe.-

EE C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

LIC. ALEJANDRO BUELAS BURGOA.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Notificación dirigida al ciudadano **Andrés Yahect Yáñez Jaimes**.
Con domicilio: **Desconocido**.

En relación con el auto dictado el **03 tres de mayo del año 2016 dos mil dieciséis**, se admitió a trámite en este Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, el expediente número **563/2016** relativo al **juicio sucesorio de intestado a bienes de Héctor Yáñez Jaime**. Asimismo, por las resoluciones del **03 tres de mayo de 2016 dos mil dieciséis, 08 ocho de noviembre del año del 2024 dos mil veinticuatro y 11 once de mayo del año 2026 dos mil veintiséis** se ordenó notificar al ciudadano **Andrés Yahect Yáñez Jaime** la admisión y el trámite del citado juicio sucesorio mediante la publicación de edictos, para efectos que comparezca ante este Juzgado a manifestar lo que a sus derechos convenga, deduzca los derechos hereditarios que le pudieran corresponder e indique si acepta o no los derechos hereditarios que le pudieran corresponder respecto del de cujus, esto acorde con los numerales 808, 818 y 819 del ordenamiento procesal civil en consulta; con relación a los numerales 1408 y 1409 del Código Civil para el Estado de Nuevo León. Asimismo, se le previene para que se sirva comparecer al local de este recinto judicial, dentro del término de 07 siete días comenzados a contarse a partir del día siguiente a aquel en que cause estado la notificación practicada de esta manera, para que se sirva a declarar si deduce o repudia los derechos hereditarios que le pudiera corresponder dentro de la presente sucesión; apercibido que en caso de no hacer la mencionada declaración dentro del plazo otorgado, se tendrá por aceptada la herencia, si en la sentencia correspondiente se le llega a nombrar como heredera ello de conformidad con el numeral 1566 del Código Civil del Estado; lo anterior a fin de no violentar su garantía de audiencia y seguridad jurídica consagrada en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que le corresponde. Por auto de fecha **11 once de mayo del año 2026 dos mil veintiséis**, se ordenó que la notificación ordenada, se realice al ciudadano **Andrés Yahect Yáñez Jaime**, a través de edictos, mismos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial, todos del Estado, a fin de hacerle del conocimiento sobre los puntos de derecho antes indicados. En el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada, lo anterior acorde a lo preceptuado en el artículo 73 del Código Procesal Civil del Estado. Asimismo, prevéngase al ciudadano **Andrés Yahect Yáñez Jaime** a fin



de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de **Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina**, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del código adjetivo a la materia. Las copias de traslado del escrito de denuncia y sus documentos anexos, se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado. Se precisa que este Juzgado tiene su recinto oficial en el Séptimo piso del edificio Vali-Rent ubicado en General Mariano Escobedo número 519 sur en el centro de Monterrey, Nuevo León A 20 veinte de mayo del 2022 dos mil veintiséis.

**EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO
DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
EN EL ESTADO**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

LICENCIADO JORGE ARMANDO GONZALEZ RIVERA.

Orden No.954

17-19-22





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

**Ciudadana Olivia Esquivel García.
Domicilio ignorado.**

En fecha 4 cuatro de marzo de 2026 dos mil veintiséis se admitió a trámite ante este juzgado con el número de expediente 105/2026 formado con motivo del juicio ordinario civil sobre prescripción adquisitiva promovido por Juan Antonio Esquivel García, en contra de usted, ordenándose por auto del 25 veinticinco de mayo de 2026 dos mil veintiséis, la publicación de un edicto por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el Periódico el Porvenir y en el Boletín Judicial, emplazándose a la parte demandada para que dentro del término de 9 nueve días conteste lo que a su derecho corresponda, y oponga las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan en la secretaría de este juzgado, a disposición de la parte demandada para que se imponga de ellos. Asimismo, se apercibe a la parte reo a fin de que en los términos del artículo 68 del Código Procesal Civil, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente juicio en la cabecera del Noveno Distrito Judicial del Estado, Villaldama, Nuevo León, ya que en caso de no hacerlo así conforme al artículo 73 del ordenamiento procesal mencionado, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por medio de instructivo que se colocará en los estrados de éste juzgado. Doy fe.

**Villaldama, N. L., a 29 de mayo del año 2026.
Ciudadano secretario del Juzgado Mixto
del Noveno Distrito Judicial del Estado.**



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N.L.

Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón

Orden No.943

17-19-22





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.

Edicto

**Ciudadana Héctor Sánchez Arreaga y/o Héctor Sánchez Arriaga.
Domicilio. Ignorado**

Por auto de fecha 11-once de mayo del año 2026-dos mil veintiséis, dentro de los autos del expediente judicial número **605/2024**, relativo al **juicio sucesorio de intestado a bienes de María Enriqueta Alanís Pérez de Sánchez y/o María Enriqueta Alanís Pérez**, al efecto tomando en consideración que no ha sido localizado el domicilio y/o paradero de **Héctor Sánchez Arreaga y/o Héctor Sánchez Arriaga**, atento a lo previsto en el numeral 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el auto de admisión; es por lo que, se ordena hacer del conocimiento del presente procedimiento al señor **Héctor Sánchez Arreaga y/o Héctor Sánchez Arriaga**, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que manifieste lo que a sus derechos convenga respecto de la presente sucesión, en la inteligencia de que la notificación ordenada surtirá sus efectos en 10 diez días a partir del día siguiente al de la última publicación. Cabe mencionar que, queda en la Secretaría del Juzgado a disposición, las copias de traslado de la denuncia inicial para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil en comento, se previene al ciudadano **Héctor Sánchez Arreaga y/o Héctor Sánchez Arriaga**, a fin de que dentro del término antes referido, señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios que comprenden a este Distrito Judicial; apercibido de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado, conforme al artículo 68 del citado ordenamiento procesal civil.-Doy Fe.-

Licenciado Rolando Isidro Turrubiarres Reynaga
C. Secretario del Juzgado Segundo Familiar del
Tercer Distrito Judicial del Estado.

Orden No.944

17-19-22





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Coordinación de Gestión Judicial de los
Juzgados Familiares del Décimo Tercer Distrito
Judicial
Apodaca N.L.

EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL DECIMO TERCER DISTRITO DEL
ESTADO

Mediante el auto publicado el día **22 veintidós de mayo de 2026 dos mil veintiséis**, dentro del expediente número **1258/2025**, del índice del **Juzgado Primero de lo Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado**, relativo a **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuam, a fin de justificar dependencia económica**, promovido por **Sara Olivo Ayala**, conforme a lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó la publicación de un edicto por **3 tres veces** consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado**, en el Periódico "El Porvenir", así como en el **Boletín Judicial del Estado**, a fin de que el ciudadano **José Ángel Díaz Olguín** dentro del término de **3 tres días**, contados a partir del día siguiente al en que quede legalmente notificado del presente proveído, manifieste a este órgano jurisdiccional lo que a sus derechos convenga; apercibido de que en caso de no expresar nada al respecto dentro del término concedido, se le tendrá por precluido dicho derecho, lo anterior atento a lo dispuesto por los artículos 59 y 64 del cuerpo de normas procesales en consulta.

En la inteligencia que, la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Coordinación Judicial de los Juzgados en Materia Familiar de este Distrito Judicial a disposición del ciudadano José Ángel Díaz Olguín las copias de traslado de la solicitud inicial y demás documentos acompañados, para su debida instrucción.


Así también, se previene al ciudadano José Ángel Díaz Olguín, para que en dicho término señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, Nuevo León, ello acorde con lo establecido en el numeral 68 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León*; apercibiéndosele que de no hacerlo, las notificaciones de carácter personal que se encuentren pendientes de realizar, así como las subsecuentes que se ordenaren, se le harán por medio de instructivo colocado en los estrados de este juzgado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 68 del ordenamiento procesal civil en comento.

En el entendido además, que este juzgado se encuentra ubicado en el piso 2 del Palacio de Justicia de Apodaca, sito en *Avenida Prolongación General Jerónimo Treviño número 1095, en Apodaca, Nuevo León*. Doy fe.

Apodaca, Nuevo León a 12 de junio de 2026.

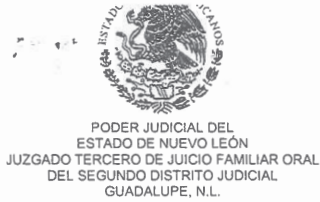
**Secretario líder de la Coordinación de la Gestión Judicial de los Juzgados en
Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado**


Raúl Rapiró Avilés Rodarte


PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL DECIMO TERCER
DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO

17-19-22



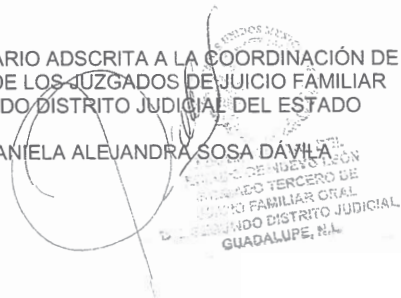


**Al ciudadano Simón James Wright.
Domicilio ignorado.**

En fecha 20 veinte de febrero del año en curso, se admitió a trámite en este Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente judicial número **155/2026**, relativo al juicio oral sobre divorcio incausado, promovido por **Greta Venegas Piña**, en contra de **Simón James Wright**, ordenándose el emplazamiento de la referida demandada, a través de edictos por medio del auto de fecha 11 once de mayo presente año, los cuales se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualesquiera de los siguientes periódicos de mayor circulación a elección del interesado, pudiendo ser ello en el Periódico El Norte, Periódico Milenio Diario de Monterrey, o bien el Periódico el Porvenir editados en esta ciudad; así como en los estrados de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito del Estado, las copias de traslado correspondientes, a fin de que se imponga de las mismas, para que dentro del término de 9 nueve días comparezca ante este tribunal a dar contestación por escrito, conforme lo establece el artículo 1109 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el numeral 73 del Código de Procedimientos Civiles. Finalmente, se previene a la demandada, para que en dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el presente trámite se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este tribunal, de conformidad con el numeral 68 de la codificación adjetiva en comento.

CIUDADANA SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE
GESTION JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR
ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADA DANIELA ALEJANDRA SOSA DAVILA





Número de Edicto 151707

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL

EDICTO. Emplazamiento. Persona a notificar: Dulce Chantal Cervantes Sánchez Con domicilio desconocido. En el Juzgado Segundo de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente número 182/2025, relativo al juicio civil oral promovido por Lucía Reyes Mendiola, en contra de Dulce Chantal Cervantes Sánchez y María Luisa Sánchez Esquivel, por auto de fecha diecisiete de abril de dos mil veintiséis, se decretó emplazar a dicha codemandada, por medio de edictos que se publicarán 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y a elección de la parte actora, en cualesquiera de los siguientes periódicos: El Norte, El Porvenir o Milenio Diario de Monterrey, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante el auto de admisión de catorce de agosto de dos mil veinticinco. Asimismo, es de establecerse que se le reclaman las siguientes prestaciones: A) La terminación por Rescisión del contrato de arrendamiento de fecha cuya vigencia inicie a partir del 01 DE ENERO DE 2025, que celebraron las demandadas DULCE CHANTAL CERVANTES SANCHEZ en su carácter de Arrendatario y MARIA LUISA SANCHEZ ESQUIVEL en su carácter de Obligado Solidario, con la suscrita en mi calidad de arrendador, en relación con el inmueble ubicado en DEL CAPORAL NUMERO 824, COLONIA BOSQUES DE LINDA VISTA, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, el cual consiste en un kinder, en virtud de la falta de pago de los servicios de electricidad proporcionados por la "Comision Federal de Electricidad", el servicio proporcionado por parte de "Agua y Drenaje" y el servicio de gas proporcionado por la compañía de gas "Naturgy", y de igual forma existiendo la falta de pago de las pensiones rentarías de las cuales se reclaman las mismas y a la par todas las pensiones rentarías que se generen hasta la finalización del proceso y siendo las relativas a los siguientes periodos: 1- Pensión rentaría relativa al periodo del día 01 - uno de abril de 2025 -dos mil veinticinco al 30 - treinta de abril de 2025 -dos mil veinticinco, 2- Pensión rentaría relativa al periodo del día 01 - uno de mayo de 2025 -dos mil veinticinco al 31 - treinta y uno de mayo de 2025 -dos mil veinticinco 3- Pensión rentaría relativa al periodo del día 01 - uno de junio de 2025 -dos mil veinticinco al 30 - treinta de junio de 2025 - dos mil veinticinco 4- Pensión rentaría relativa al periodo del día 01 - uno de julio de 2025 -dos mil veinticinco al 31 - treinta de julio de 2025 - dos mil veinticinco B) El pago de la penalización por motivo de terminación anticipada provocada por la C. DULCE CHANTAL CERVANTES SANCHEZ, equivalente a 2 meses de arrendamiento al 100% la cual comprende una cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS M.N. 00/100) cantidad que al día de hoy no me ha sido pagada. C) El pago correspondiente a los servicios adeudados por parte de mis hoy demandadas, equivalente a la cantidad de \$10,945.00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.N. 00/100) más lo que se genere de este momento a la terminación del juicio, los cuales se desglosan de la siguiente forma: 1. Servicio de Gas proporcionado por "Naturgy" una deuda de \$1,660.00 (MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M.N. 00/100) 2. Servicio de Electricidad proporcionada por "Comision Federal de Eledricidad" una deuda de \$3,683.00 (TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.N. 00/100) 3. Servicio de Agua proporcionado por "Agua y Drenaje" una deuda de \$3,124.00 (TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M.N. 00/100) 4. Servicio de internet proporcionado por la compañía comercialmente conocida como "Telmex" una deuda de \$2,478.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO) La desocupación y entrega a la suscrita en mi calidad de arrendador del inmueble materia del contrato de arrendamiento, mismo que es el que está ubicado en DEL CAPORAL NUMERO 824, COLONIA BOSQUES DE LINDA VISTA, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, en las mismas buenas condiciones que fueron entregadas por la suscrita y recibidas por mi ahora demandada al inicio del Contrato de Arrendamiento anexo a la presente y en el caso de que el inmueble se encuentre desocupado al momento de haber sido emplazado el demandado, solicito que me sea entregada la posesión del inmueble de forma provisional. E) Pago de los Gastos y Costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio conforme a derecho. Quedando a disposición de dicha persona, en la Secretaría de esta Coordinación de Gestión Judicial, las copias de traslado correspondientes, es decir, la demanda, Contrato de arrendamiento, Estados de cuenta febrero-julio, Estado de cuenta de Telmex, Recibo de CFE, Recibo de agua y drenaje, Recibo de naturgy, Escrito de once de agosto de dos mil veinticinco, debidamente selladas y cotejadas por el Secretario de este Juzgado, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de 5 cinco días comparezca ante este Tribunal a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibido de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente se tendrá por contestada en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del citado ordenamiento procesal. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días, siguientes al de la última publicación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del citado Ordenamiento Procesal Civil. Por último, prevengase a Dulce Chantal Cervantes Sánchez, que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolas de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se publicará en la tabla de avisos electrónica de esta Coordinación de Gestión Judicial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del Código Procesal Civil. Doyle



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L.

ANGEL GABRIEL GAMEZ VAZQUEZ C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL

No. Edicto 151707 - 7B2E2048-164F-F111-BAC0-061022300097

Varios

Orden No.948

17-19-22





Número de Edicto 152079

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.
JUZGADO CUARTO DE JUICIO CIVIL ORAL

EDICTO. Emplazamiento a juicio. Persona a notificar: Sebastián Enriquez Marin. Con domicilio desconocido. En el Juzgado Cuarto de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente judicial 3177/2025, relativo al juicio civil oral promovido por Ana Delia Trejo Sánchez y José Cruz Fraige Zamora, en contra de Sebastián Enriquez Marin, por auto del veintiocho de mayo de dos mil veintiséis, se decretó emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta Entidad y en el Boletín Judicial, a efecto de cumplir con el emplazamiento a juicio ordenado en auto de fecha siete de enero de dos mil veintiséis. A su vez, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: La declaración judicial de la terminación y rescisión del contrato de arrendamiento del inmueble celebrado entre los suscritos y nuestro ahora demandado Sebastián Enriquez Marin, el día dieciséis de julio de dos mil veinticinco, respecto del inmueble ubicado en la calle Monte de los Olivos 362, de la colonia Monte de los Olivos Industrial, en Santa Catarina, Nuevo León, con código postal 66360. Lo anterior, en virtud del incumplimiento en el pago de las pensiones rentarías correspondientes a los meses de octubre y noviembre de dos mil veinticinco, siendo estas pensiones rentarías a razón de \$60,320.00 (sesenta mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) con el impuesto al valor agregado incluido mensuales cada una. Como consecuencia lógica de lo señalado en el inciso que antecede reclamo la inmediata desocupación y entrega material y jurídica a favor de los arrendadores del inmueble anteriormente citado que es el ubicado en la calle Monte de los Olivos 362, en la colonia Monte de los Olivos Industrial, en Santa Catarina, Nuevo León, con código postal 66360. Dicha entrega deberá de hacerse con el diverso equipo y muebles que obran en el inventario anexo al contrato celebrado en donde se muestra en fotografías los diversos muebles y equipo propiedad de los suscritos como parte arrendadora con los que contaba el inmueble al momento de iniciar el arrendamiento. Que se condene a la parte demandada al pago de la cantidad de \$120,640.00 (ciento veinte mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) con impuesto al valor agregado incluido, por concepto de pensiones rentarías vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de octubre y noviembre de dos mil veinticinco, a razón de \$60,320.00 (sesenta mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) con impuesto de valor agregado incluido, mensuales cada una, más las que se sigan causando hasta la desocupación y entrega material del inmueble arrendado. El pago de los daños y perjuicios que se ocasionen o se hayan ocasionado al bien inmueble arrendado o en sus instalaciones imputables al inquilino, el cual se encuentra obligado a devolver el inmueble en perfecto estado de funcionamiento y sin daño ni menoscabo alguno. Esto de conformidad con lo establecido en los artículos 1998, 2002, 2003, 2319 fracción II y demás relativos del Código Civil del Estado, los que se cuantificarán mediante el incidente respectivo. El pago de los servicios de energía eléctrica, agua y drenaje, gas, teléfono e internet, suministrados a la finca arrendada y demás que se encuentren pendientes de su liquidación, hasta la desocupación y entrega del mismo. El pago de los intereses moratorios vencidos más los que se sigan venciendo por el incumplimiento en el pago de las mensualidades rentarías adeudadas de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17 bis y 2289 del Código Civil del Estado. El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio oral en todas sus etapas. Quedan a su disposición en la Secretaría de esta Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, la cual se ubica en la Avenida Pino Suárez 602 sur, en el centro de Monterrey, Nuevo León, las copias de traslado correspondientes, los cuales consisten en: Copia simple de escrito inicial de demanda. Dos copias simples de credencial para votar. Dos copias simples de constancias de la clave única de registro de población. Copia simple de cédula profesional. Copia simple de contrato ratificado con anexos. Copia simple del auto de admisión de fecha siete de enero de dos mil veintiséis. Lo anterior, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de cinco días comparezca ante este Tribunal a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibido de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del citado ordenamiento procesal. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por último, prevéngase a la parte demandada, para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se harán por medio de instructivo que se publicará en la tabla de avisos electrónica de esta Coordinación de Gestión Judicial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del citado código. C.oy. la

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
MONTERREY, N. L.

ANGEL GABRIEL GAMEZ VAZQUEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL

No. Edicto:152079 - 1D4D9091-0A65-F111-BACD-061022300097



EDICTO

Al ciudadano: **Francisco Alfonso Alvarado Quiroz**, en su carácter de propietario de la negociación denominada **Pintura Automotriz El Regio**.

Domicilio: Desconocido.

En fecha 26 veintiséis de junio de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite ante el Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado, bajo el número de expediente **6106/2025**, promovido por **Sergio García Garza**, por sus propios derechos, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre interpelación judicial respecto de **Francisco Alfonso Alvarado Quiroz**, en su carácter de propietario de la negociación denominada **Pintura Automotriz El Regio**, a fin de hacerles saber lo siguiente:

1.- Del C. FRANCISCO ALFONSO ALVARADO QUIROZ, reclame

A. Que sea requerido e interpelado judicialmente para que haga efectiva la entrega material del vehículo marca **Volkswagen tipo sedan, modelo 2000, con placas de circulación: SKM023B, del Estado de Nuevo León**, propiedad del suscrito promovente

SERGIO GARCÍA GARZA, con relación a la orden de servicio de fecha 21 de octubre de 2023, dentro de los 30 días posteriores a la notificación respectiva en el domicilio ubicado en: **Calle Zinc, número 616, en la Colonia Los Parques Residencial, en García, Nuevo León C.P. 66023.**

B. Que sea requerido e interpelado judicialmente para que realice el pago de la cantidad que asciende a \$ 54, 750.00 (Cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de incumplimiento de servicio de restauración de vehículo señalado en el apartado que antecede dentro de los 30 días posteriores a la notificación respectiva en el domicilio ubicado en: **Calle Zinc, número 616, en la Colonia Los Parques Residencial, en García, Nuevo León C.P. 66023**, con apoyo del contenido de la tesis con número de registro **SC01010005**, de rubro "INTERPELACION JUDICIAL. CONSTITUYE UN REQUISITO DE PROCEDENCIA CUANDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACION NO SE SEÑALA LUGAR DE PAGO"

Asimismo, en el auto de fecha 18 dieciocho de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a **Francisco Alfonso Alvarado Quiroz**, en su carácter de propietario de la negociación denominada **Pintura Automotriz El Regio**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en un periódico de amplia circulación ya sea en "MILENIO DIARIO MONTERREY", "EL NORTE" o "EL PORVENIR", que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial. De conformidad con los artículos 73 del *Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado*. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos al día siguiente en que se practique la última publicación en los medios



antes mencionados, haciéndole saber a la parte demandada que tiene 30 treinta días para que ocurra ante esta autoridad a hacer paga llana de lo adeudado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, a quien se le previene, además, para que ofrezca las pruebas de su intención, conforme el numeral 640 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado*. Si el notificado no compareciera, se le harán las demás notificaciones que sean personales por medio de instructivo en los términos del último párrafo del artículo 69 del Código Adjetivo Civil de nuestro Estado, fijándose dicho instructivo en la tabla de avisos del juzgado, conforme el numeral 640 de la *legislación procesal en comento*.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE MENOR CUANTÍA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

LIC. CYNTHIA JAZMIN MAYORGA CAMARILLO.
LA C. SECRETARIO LÍDER DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151088

A la persona moral Fraccionamientos y Casas Económicas, Sociedad Anónima, con domicilio ignorado. En fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 1679/2024, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Julio Alejandro Cruz Trejo abacea de Leandro Cruz Torreolla y Francisca Trejo Morales, en contra de Fraccionamientos y Casas Económicas, Sociedad Anónima, donde se le reclama literalmente lo siguiente: A) El cumplimiento de la Cláusula Cuarta del Contrato Preliminar de Compraventa celebrado por las partes con fecha 10-diez de noviembre de 1976-mil novecientos setenta y seis, respecto del siguiente inmueble: "LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 11 DE LA MANZANA NÚMERO 44, DEL FRACCIONAMIENTO BERNARDO REYES, 1° SECTOR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 250.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL PONIENTE MIDE 10.00 MTS. A DAR FRENTE A LA CALLE LIC. ALFONSO REYES, AL ORIENTE MIDE 10.00 MTS. A LINDAR CON PARTE DEL LOTE 10. AL NORTE MIDE 25.00 MTS. A LINDAR CON LA CALLE RIO DANUBIO, AL-SUR MIDE 25.00 METROS A LINDAR CON EL LOTE 12. CUENTA CON UN OCHAVO SIN MEDIDAS EN EL CRUCE DE LAS CALLES LIC. ALFONSO R. B) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma en escritura pública del CONTRATO DE COMPRAVENTA, a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, a efecto de que la parte demandada junto con el suscrito comparezcan ante la Notaría Pública No. 88 cuyo titular es el Licenciado Gabriel Tlaloc Cantú, para que otorgue y firme la Escritura Pública correspondiente a favor del suscrito, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Contrato de referencia, puesto que el suscrito ha hecho ya el pago total de dicha compraventa. C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Por otro lado, mediante auto del veintisiete de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a Fraccionamientos y Casas Económicas, Sociedad Anónima, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte aora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado de la demanda y los siguientes documentos: Copia certificada del expediente judicial 1209/2023 en formato electrónico; Copia simple de contrato; Certificado de libertad de gravámenes; Copia certificada de libro por el IRCENL; Copia de certificación, Copia simple de escrito; Oficio de fecha 30 de julio de 1999; Treinta y dos recibos; Cinco pagos de impuesto predial; Dos notas de cargo; y Dos recibos de impuesto predial. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a Fraccionamientos y Casas Económicas, Sociedad Anónima para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina. Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.
RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

No. Edicto: 151088 - 5381055C-2929-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	5281055C-2929-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373039393136303539	
	Fecha(UTCMTY)	26/03/2026 3:34:58pm / 26/03/2026 9:34:58am	
	Sello	Ydc7IK8w7y3k8nDnRFAzJHSMCn6Np6XQscnqCvrm8maPukqgQE2hFp4P/M0Woh9g8mJhVYTX0x49x1LYcX0hDXONAM0VtuMlJrpsAg1PNS6HqP56ZesxHbIP6aElaGm247AN1oqU83y6d8z69LXFJZc6Sto40FACQZVEq99yUUIU6kw s1af4b4-UqPk57ZTISPJxLL7UQDebjv6MXNlz8MU58D/AsCoG0wmYrhv7LCTiRhsagRq4LVDExbMMQK243X8O4uaTBBiOcpZ9Up2IAPSQJyfu987JNNC7xp6z5kNumjwmgqC5BRXm84e=	
OCSP	Fecha(UTCMTY)	26/03/2026 03:35:04 PM / 26/03/2026 09:35:04 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AG DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	27510619055773464606265448547625690209902985253	

Valde la firma en <https://www.pjnt.gob.mx/validafirma/index.aspx?d=5281055C-2929-F111-BAC0-061022300097>

ACTUACIONES

No. Edicto: 151088 - 5381055C-2929-F111-BAC0-061022300097

Orden No.951

17-19-22





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A LA PERSONA MORAL DEMANDADA: REGIOAHORRO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON DOMICILIO: DESCONOCIDO

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente 398/2025, relativo al juicio ordinario mercantil promovido por **Mónica de la Garza Gossler**, por sus propios derechos, en contra de **Regioahorro, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, Hernán Rosas Peña y Roberto Pámanes Fernández**, se advierte que por auto del 03 tres de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por edicto: a la persona moral codemandada **Regioahorro, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada**; los cuales se publicaran por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario", éstos dos últimos que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:

a).- La declaración judicial de que derivado de la inactividad del acreedor, ha operado la prescripción del derecho para ejercer la acción hipotecaria relacionada con el inmueble que en ulterior término referiremos, considerando para ello el simple transcurso del tiempo contado a partir de que dicha acción hipotecaria pudo exigirse por el tiempo previsto por la ley.

En la inteligencia de que dicha Hipoteca se consigna en el Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente con interés y garantía Hipotecaria en Primer Lugar y Grado, mismo que se

encuentra formalizado en la Escritura Pública No. 28.592 de fecha 2 de mayo de 2002 y pasada ante la fe del Licenciado Francisco Garza Calderón. Titular de la Notaría Pública número 75, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En dicho contrato **REGIOAHORRO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** compareció como "LA ACREDITANTE" y el señor **Hernán Rosas Peña** como "LA PARTE ACREDITADA". El referido instrumento fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey con los siguientes datos de registro: Inscripción número 229 Volumen 62. Libro 5, Sección II Gravamen Unidad Garza García, de fecha 3 de junio de 2002.

b).- Declaración judicial de que el inmueble que en ulterior término referiremos, ya no garantiza cantidad alguna derivada del instrumento señalado en el inciso precedente, y por tanto, habrá de declararse la prescripción del derecho de **REGIOAHORRO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** para ejercer la "...HIPOTECA EN PRIMER LUGAR Y GRADO sobre los bienes inmuebles y construcciones sobre ellos edificadas, relacionados en el apartado de "Bienes inmuebles" de la declaración IV ..." consignado ello en el Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente con interés y garantía Hipotecaria en Primer Lugar y Grado, particularmente lo señalado en la Cláusula Décima Quinta de dicho contrato de crédito.



c).- Como consecuencia inmediata de las prestaciones exigidas previamente, la cancelación inmediata de la anotación marginal de hipoteca que pesa sobre la inscripción número 542, del Volumen 86, del Libro 11, de la Sección I Propiedad, Unidad San Pedro Garza García, con fecha 26 de abril de 2002, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Distrital de Nuevo León, hipoteca que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey con los siguientes datos de registro: Inscripción número 229, Volumen 62, Libro 5, Sección II Gravamen, Unidad Garza García, de fecha 3 de junio de 2002.

d).- El pago de las Costas --Honorarios y Gastos-- que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Los documentos presentados con la demanda inicial son los siguientes:

- 1.- Copia certificada de escritura pública 68,908.
- 2.- Copia certificada de escritura pública 45,543.
- 3.- Copia certificada de escritura pública 28,521.
- 4.- Copia certificada de escritura pública 28,892.
- 5.- Copia certificada de escritura pública 28,146.
- 6.- Dos recibos originales.
- 7.- Dos certificados de gravámenes.
- 8.- Copia simple de constancia de situación fiscal.
- 9.- Copia simple de clave única de registro de población.
- 10.- Tres sobre cerrados que dicen contener el pliego de posiciones.
- 11.- Cuatro traslados.

Se precisa que el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, de los documentos aportados a la misma, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de treinta días **produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que permite la ley;** en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del *Código de Comercio*. De igual forma, prevéngase a la persona moral codemandada de referencia, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del *Código de Comercio*, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Doy fe.

La C. Secretario adscrita al Juzgado Segundo de
Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Licenciada Diana Naílea Flores García



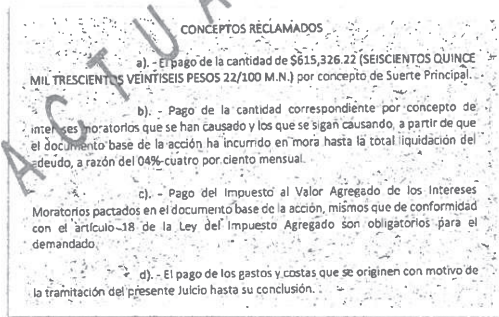


PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

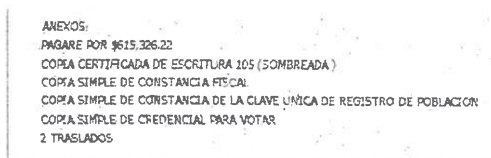
EDICTO

A LA PERSONA MORAL: BROWN SCREEN PRINTERS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y JUAN ANTONIO PÉREZ GARZA. CON DOMICILIO: DESCONOCIDO.

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente 548/2025, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por **Alan Emmanuel Sánchez González, apoderado legal para pleitos y cobranzas de VAN Mutual Asociados Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de **Brown Screen Printers, Sociedad Anónima de Capital Variable y Juan Antonio Pérez Garza**, se advierte que por auto del 11 once de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada **Brown Screen Printers, Sociedad Anónima de Capital Variable y Juan Antonio Pérez Garza**; los cuales se publicaran por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario", estos dos últimos que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:



Los documentos presentados con la demanda inicial son los siguientes:



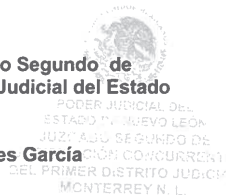
Se precisa que el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el



Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, de los documentos aportados a la misma, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de treinta días produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que permite la ley; y pague la cantidad de \$615,326.22 (seiscientos quince mil trescientos veintiséis pesos 22/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, o en su caso señale bienes para embargo, de los no exceptuados de secuestro, suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibiéndolos que de no hacerlo, el derecho pasará al actor; en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del *Código de Comercio*. De igual forma, prevéngase a la parte demandada, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del *Código de Comercio*, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Doy fe.

La C. Secretario adscrita al Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Licenciada Diana Nailea Flores García





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151726

A la C. Herminia Martínez Balderas, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Salvador Cruz Guevara, con domicilio ignorado. En fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 10/2025, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Raúl Esteban González Medina, en su carácter de presidente y apoderado general para pleitos y cobranzas de la Asociación de Colonos Rancho Viejo, A. C. y Enrique González Pinal, como apoderado general de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca Desarrollo, como Fiduciaria del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), en contra de Herminia Martínez Balderas, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Salvador Cruz Guevara, donde se le reclama literalmente lo siguiente: a). – La rescisión del convenio de reconocimiento de derechos y obligaciones de fecha 5 de julio del 2007, a plazos del lote de terreno identificado como el lote 0027 de la manzana 0009, del asentamiento humano denominado Ampliación Rancho Viejo, ubicado en el municipio de Juárez, Nuevo León, con una superficie de 111.50 metros cuadrados, con todas sus mejoras, usos, costumbres, servidumbres, anexidades y cuanto más que de hecho y por derecho le corresponda y pueda corresponder conforme a las medidas y colindancias; b). – El pago por el equivalente al 12 por ciento anual de intereses moratorios de conformidad a la cláusula segunda del contrato de compraventa que se rescinde; c). – La entrega material y jurídica del inmueble identificado como el lote 0027 de la manzana 0009 ubicado en el municipio Juárez, Nuevo León, con una superficie de 111.50 metros cuadrados, así como de la unidad de vivienda edificada sobre el mismo; d). – El pago de una renta o alquiler que determinara un perito especialista en la materia, por el uso que ha hecho el demandado del inmueble materia del contrato celebrado, tal como se establece en la cláusula tercera del multicitado contrato, renta que deberá computarse desde el día 24 de julio del 2007 hasta el día en que a mi poderdante le sea puesta en posesión el inmueble materia de la compraventa; e). – El pago de daños y perjuicios ocasionados a mi poderdante por el hoy demandado, con motivo de su incumplimiento, ello en razón de que no se recibió el saldo del precio pactado, ni tampoco se ha podido vender el lote de referencia, hasta en tanto no se decrete la rescisión que hoy se demanda, daños y perjuicios que se han ocasionado a mi poderdante al no poder realizar actividades comerciales o negocios con el numerario que debió recibir oportunamente. Lo concerniente a este punto se determinará mediante la prueba pericial correspondiente; f). – El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine; g). – Con base en la rescisión que en su oportunidad se decrete, en ejecución de sentencia se me otorgue la posesión del inmueble identificado, en el inciso a) del presente oculto; h). – Tal como se establece en la cláusula novena del citado instrumento, se establece que la jurisdicción en donde se llevará a cabo el proceso judicial será en los tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León. Por otro lado, mediante auto con fecha de publicación del ocho de abril de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Herminia Martínez Balderas, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Salvador Cruz Guevara, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado la correspondiente copia de traslado de la demanda y los documentos anexados a ella: 1 un convenio de reconocimiento de adeudo; Estado de cuenta; Copia certificada de escritura pública 34,564; y Copia certificada en formato electrónico de expediente 652/2017. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Así mismo, prevengase a Herminia Martínez Balderas, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Salvador Cruz Guevara, para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

OZIEL ADRIAN OVALLE REYES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

No. Edicto 151726 - 1826B7EB-D14F-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	OZIEL ADRIAN OVALLE REYES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	1626B7EB-D14F-F111-BAC0-061022300097	
# Sene	3030303031303030303030373136383037363233		
Firma	Fecha(UTC/MTy)	14/05/2026 8:17:19pm / 14/05/2026 2:17:19pm	
	Sello	ihJ6xyicZYVbEHpCUU7BUR6zNRdlNFxFH1e0mSvWYw9mNsSabR5+VWZgKJcgWwM+uVsp2kdkw4ukZpzScXcc4BjcvWob087TFNPRC/dIA7rhKoufatti590Th9yBzqLhnhvimgRNsufpEx5iYefUjGawKimsY+8V0EcD+NLIpMIDWjGyGA+MqbxdB8jhkNFEJ8gsExakCdeR6vSF/hqHwJZdI07xS1oWYrIwson9IVULVTckDM7vBQa60ANMC0UMkE81aw0Uqny7GGvPVxDoIKESsF1MpaE/cBrpqsA+4uz2qSs+A8EXJ0MC0JBOIVFL5zpsKh60Mq==	
OCSF	Fecha(UTC/MTy)	14/05/2026 08:17:25 PM / 14/05/2026 02:17:25 PM	
	Respondedor	OCSF SAT	
	Emissor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Sene	275106180957734646082654485476256902099002995253	
Valide la firma en https://www.pjenti.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=1626B7EB-D14F-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACIONES

No. Edicto: 151726 - 1826B7EB-D14F-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150785

Varios

Dirigido a: Humberto Javier Zavala Rodríguez. Domicilio: Ignorado. Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 471/2025, ventilado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en Nuevo León, relativo al juicio ordinario civil de rescisión de contrato, promovido por Raúl Esteban González Medina, como Apoderado general para pleitos y cobranzas Colonos Rancho Viejo, Asociación Civil y como albacea de la sucesión a bienes de Antonio González Pérez en contra de Humberto Javier Zavala Rodríguez. En fecha 8 ocho de agosto de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta; reclamando la prestaciones que se advierten en su escrito inicial, las cuales son: la rescisión del Convenio de reconocimiento de derechos y obligaciones de fecha 19 diecinueve de julio de 2007 dos mil siete a plazos del bien inmueble ubicado en Juárez, Nuevo León, el pago equivalente al 12% doce por ciento anual de intereses moratorios de conformidad con el contrato de compraventa que reside, el pago de renta o alquiler para el uso que ha hecho del inmueble objeto del contrato, el pago de daños de daños y perjuicios, pago de gastos y costas que el presente juicio genere. Autos que se encuentran a su disposición en el local de este juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que se ordenó emplazar a la parte demandada Humberto Javier Zavala Rodríguez por medio de edictos; ordenado mediante proveído del 20 veinte de febrero de 2026 dos mil veintiséis; edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Nuevo León. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe.

ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	2EC2C22E-E61B-F111-BABE-061022300078	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373136393635343734	
	Fecha(UTC/MTY)	09/03/2026 6:31:34pm / 09/03/2026 12:31:34pm	
	Sello	aqwpP78x9oNekKjtQmFw+eSK2LXuRuHoM5F5cjRBL5BogrvyMyDWnzc8/MJnj07qbPldo2+oa1hfE/ek0r3eEIHJPI0JH8kbu2O3bE7ef5w+4SjEIOCOh1CPx6qKb890bu4eFEUFU6YSvdHMNpMbVtcTgg7VNILOMRWzlkEpcUMyfhHDz1L3dPv8QKJG2EF7DU3/AVhpEwwpGwAZWgkRcnQWp0UJwSUshtuzFAQ8FG6cmNbfkh0kRBPnQhTmWf/Zxu5ZGpC9yDZYwJfVuDWgkPU54HjXCWKL2U2goFN3+9pv7q1jzrXMBBeQRd9p5RmTTWycWc35niPbuF78Q==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	09/03/2026 06:31:36 PM / 09/03/2026 12:31:36 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=2EC2C22E-E61B-F111-BABE-061022300078			





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO
CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMENEZ, N. L.

EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR
ORAL

A: Sanjuanita Elizabeth Bernal López. Mediante auto dictado en fecha 20 veinte de junio del 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite en este Juzgado Segundo de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número **975/2025**, relativo al **juicio oral sobre divorcio incausado**; que promueve **Aristeo Garza Rodríguez** en contra de **Sanjuanita Elizabeth Bernal López** se tramita, y habiéndose realizado la búsqueda del domicilio de la parte demandada no fue posible localizarla, por lo que mediante auto de fecha 25 veinticinco de mayo de 2026 dos mil veintiseis, se ordenó notificar a **Sanjuanita Elizabeth Bernal López** por medio de edictos que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir), emplazándole a fin de que dentro del término de **9 nueve días hábiles** ocurra ante esta autoridad a producir su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO
CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL

LICENCIADO JUAN ROGELIO SILVA LEAL,
SECRETARIO FEDATARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

ACTUADO

Orden No.941

15-17-19





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151674

Al Ciudadano Jorge Armando Arizpe Guerrero
con domicilio ignorado

En fecha 7 siete de julio del 2022 dos mil veintidós, mediante sentencia se declaró la ausencia del señor Jorge Armando Arizpe Guerrero, dentro del expediente 1211/2010, relativo a las Diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia y presunción de muerte respecto de Jorge Armando Arizpe Guerrero, promovidas por Mayra Alejandrina García Vázquez, ordenándose la publicación de un edicto por tres veces consecutivas con intervalo de 15 quince días tanto en el Periódico Oficial, así como en el periódico El Porvenir. Monterrey, Nuevo León a 11once de mayo del 2026 dos mil veintiséis. Doy fe.

JUAN RAUL MORALES AGUIRRE
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR

ACTUACIONES

No. Edicto: 151674 - D1A20DDE-6C4D-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

EDICTO

A LOS CIUDADANOS **ANDRÉS MATA FRANCO Y ANDRÉS MATA SANDOVAL.**
DOMICILIO: DESCONOCIDO

En fecha **22 veintidós de septiembre del 2025 dos mil veinticinco** se admitió a trámite el expediente número **1070/2025** relativo al **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre medidas provisionales en caso de ausencia** respecto los ciudadanos **Andrés Mata Franco y Andrés Mata Sandoval** promovido por **Juanita Sandoval Meléndez**, y después en fecha **18 dieciocho de mayo del 2026 dos mil veintiséis** se ordenó se cite a los ciudadanos **Andrés Mata Franco y Andrés Mata Sandoval** por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, en un intervalo de **15 quince días** cada uno, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Porvenir" que se edita en esta ciudad, a fin de que, en un término no mayor a **3 tres meses**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, se presente por sí, mediante apoderado legítimo, tutor o pariente que pueda representarlos, a manifestar lo que a sus derechos convenga ante este recinto judicial, haciendo de su conocimiento que dentro del presente asunto se nombró como representante de sus bienes a la ciudadana **Juanita Sandoval Meléndez**; así como que dentro de **8 ocho meses**, habrá acción para pedir la declaración de ausencia.- DOY FE.- GUADALUPE, NUEVO LEÓN A **20 VEINTE DIAS DE MAYO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.**-

LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE
LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO

LIC. SANDRA LUZ GONZÁLEZ AGUIRRE

Orden No.902

27-17-08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Por este conducto notifico a usted que en fecha 02 dos de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este Juzgado Séptimo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente judicial número 153/2026, el **Procedimiento Oral de Declaración de Ausencia por Desaparición**, respecto de **Héctor Velasco Álvarez**, promovido por **María Elizabeth Díaz Hernández y Ángel Fernando Velasco Díaz**, así mismo, en el citado auto de admisión se ordenó notificarle a usted, **Héctor Velasco Álvarez**, así como a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento mediante la publicación de 3 tres edictos que no generarán costo alguno para la promovente, y que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial del Estado, en la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, debiendo mediar entre cada publicación un plazo de 7 siete días hábiles, los cuales se contarán sin tomar en cuenta el día de la publicación del edicto respectivo, lo anterior para que en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación se presente ante este Juzgado Séptimo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el 6-~~sexto~~ piso del edificio Vali-Rent, sito Escobedo, número 519-quinientos diecinueve Sur, cruz con Allende, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, o bien, presente la oposición correspondiente, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 1 bis, fracción III, 17 y 18 de la citada *Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León*.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 13 trece días del mes de mayo del año 2026 dos mil veintiséis. CONSTE.

ASÍ SE HIZO



Licenciado **Emanuel Alejandro Morales Colunga**.
Ciudadano Secretario del Juzgado Séptimo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

05-17-26





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

**A LA C. NAYDELIN PATRICIA CASTRO TOVAR.
DOMICILIO: IGNORADO.**

El día 19 diecinueve de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el **juicio ordinario civil sobre cesación de la obligación de dar alimentos** promovido por **Alfredo Castro Vázquez** en contra de **Naydelin Patricia Castro Tovar**, bajo el número de expediente 712/2025; y por auto de fecha 21 veintiuno de abril de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a **Naydelin Patricia Castro Tovar**, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los que tenga mayor circulación, en este caso a consideración de esta autoridad podría ser en cualquiera de los siguientes: Periódico "El Norte", "Milenio" "El Porvenir", que se editan en la capital del Estado; de igual manera, en el Boletín Judicial que edita el Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de que tenga conocimiento de la tramitación del presente juicio, y dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer; en la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente de la última publicación. A su vez, prevéngase a la parte demandada de referencia, para que dentro del término concedido para producir su contestación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León; bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones pendientes y subsecuentes de carácter personal, se le practicarán a través de la tabla de avisos del juzgado. Quedando a disposición de la parte demandada en la secretaría de este órgano judicial, las copias de traslado correspondientes, juntamente con las copias de los documentos allegados.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 12 de mayo del año 2026.

LIC. BERTHA MARÍA SERNA CISNEROS.
LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

Maximiliano

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No.928

12-15-17





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

EDICTO

**Al ciudadano Ángel Romeo Santos Esponda.
Domicilio: Desconocido.**

En fecha **25 veinticinco de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro** se admitió a trámite el expediente judicial número **2342/2024**, relativo al **juicio ordinario civil sobre reconocimiento de paternidad** promovido por la ciudadana **Maripaz Caballero Gómez**, en contra del ciudadano **Ángel Romeo Santos Esponda**, ordenando emplazar a la parte demandada. Luego, por auto de fecha **22 veintidós de mayo del 2026 dos mil veintiséis** se ordenó que **la notificación y emplazamiento** correspondiente a **Ángel Romeo Santos Esponda, le sea realizado al demandado a través de edictos**, mismos que se publicaran por **03-tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado**, a fin de que dentro del término de **09-nueve días** acuda al local de éste Juzgado, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas legales de su intención, quedando para tal efecto, a disposición de la parte reo la copia simple de demanda y documentación acompañada a la misma, en este Honorable Recinto Oficial; en el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada. Asimismo, **prevéngase al referido demandado Ángel Romeo Santos Esponda**, a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, **mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina**, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Adjetivo a la materia.- Doy fe.- Guadalupe, Nuevo León, a veintiocho de mayo de dos mil veintiséis.-


**Licenciada Sandra Luz González Aguirre.
Secretario del Juzgado Primero Familiar
del Segundo Distrito Judicial del Estado**

ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, NUEVO LEÓN

Orden No.922

12-15-17





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151583

AL CIUDADANO JOSE SOTRES CRUZ, DOMICILIO: DESCONOCIDO. EN FECHA 8- OCHO DE JULIO 2025-DOS MIL VEINTICINCO SE ADMITIO A TRAMITE EL EXPEDIENTE NUMERO 4477/2025 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR DANIEL MEJIA ROSALES EN CONTRA DE JOSE SOTRES CRUZ, PROCEDIMIENTO EN EL CUAL SE LE RECLAMAN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: a).- Declaración Judicial de la Rescisión del Contrato Bilateral de Promesa de Venta y Obligación de Compra a Plazos con Reserva de Dominio, celebrado por mi Representado como promitente vendedor y el señor Jose Sotres Cruz como Promitente comprador, celebrado en fecha 5 de Marzo del 2020-dos mil veinte respecto del bien inmueble ubicado en el lote 24-veinticuatro de la manzana numero 96-noventa y seis del Fraccionamiento Loma de la Paz en el Municipio de Apodaca Nuevo Leon, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte (15.00) quince metros colindando con el lote No. 25; al sur (15.00) quince metros colindando con el lote No. 23; al Oriente (8.00) ocho metros a dar frente a la calle Lomas de Bolivia y al Poniente (8.00) ocho metros colindando con el lote No. 9). Dando un total de superficie de 120 m2- ciento veinte metros cuadrados, todas las colindancias son de la manzana No. 96 del Fraccionamiento Loma de la Paz de Apodaca Nuevo Leon, la que se encuentra circundada por las siguientes calles: Al Norte Lomas de Polonia, Al Sur Lomas de San Carlos, Al Oriente Lomas de Bolivia y al Poniente Lomas de Brasil, en virtud de que la parte demandada incumplió con los pagos establecidos en el contrato. b).- Se me haga entrega de la Posesión Material y Jurídica del inmueble ubicado en la calle Lomas de Bolivia numero 316 del Fraccionamiento Loma de la Paz de Apodaca Nuevo Leon, que corresponde al lote 24 de la manzana 96 del citado fraccionamiento, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte (15.00) quince metros colindando con el lote No. 25; al sur (15.00) quince metros colindando con el lote No. 23; al Oriente (8.00) ocho metros a dar frente a la calle Lomas de Bolivia y al Poniente (8.00) ocho metros colindando con el lote No. 9). Dando un total de superficie de 120 m2- ciento veinte metros cuadrados, todas las colindancias son de la manzana No. 96 del Fraccionamiento Loma de la Paz de Apodaca Nuevo Leon, la que se encuentra circundada por las siguientes calles: Al Norte Lomas de Polonia, Al Sur Lomas de San Carlos, Al Oriente Lomas de Bolivia y al Poniente Lomas de Brasil, con las construcciones y mejoras que en el se encuentren, según lo establecido en la cláusula decima del contrato base de mi acción. c).- Pago de compensación por el alquiler mensual que se tomaran de las cantidades entregadas al suscrito, por todo el tiempo que la parte demandada poseyó el inmueble objeto de procedimiento, que se computara por cada mes a partir de la fecha que recibió la posesión material y jurídica del mismo, que fue el día 5 de marzo de 2020-dos mil veinte, cantidad que se cuantificara por peritos mediante incidente respectivo, según se establece en la cláusula decima del contrato en cuestión. d).- Pago de la Pena Convencional establecida en la cláusula cuarta del contrato base de mi acción por concepto de daños y perjuicios a razón de 10%-diez por ciento de cada uno de los abonos no pagados a tiempo, sobre saldos insolutos de la fecha de pago omitido. e).-Pago de los Gastos y Costas que se originen con motivo de la tramitación de este proceso. Y MEDIANTE AUTO DE FECHA 6-SEIS DE ABRIL DEL 2026-DOS MIL VEINTISEIS. SE ORDENO QUE LA PARTE DEMANDADA JOSE SOTRES CRUZ FUERA EMPLAZADO POR MEDIO DE EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE 3-TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION (A ELECCION DEL ACCIONANTE) SIENDO ESTOS EL NORTE, EL PORVENIR, EL MILENIO O EL ABC, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EL BOLETIN JUDICIAL PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 9 NUEVE DIAS PRODUZCA SU CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA. ASI MISMO, SE PREVIENE AL SR. JOSE SOTRES CRUZ, A FIN DE QUE SEÑALE DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, MISMO QUE PODRA ESTAR UBICADO EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS APODACA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, MONTERREY, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCIA Y SANTA CATARINA, APERCIBIENDO A DICHA PERSONA, QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARAN POR MEDIO DE INSTRUCTIVO FIJADO EN LA TABLA DE AVISOS QUE PARA TAL EFECTO SE LLEVA EN ESTE JUZGADO.

No. Edicto 151583 - 78134C33-7149-F111-BAC0-061022300097





JUDICIAL DEL
DE NUEVO LEÓN
PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151583

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

No. Edicto.151583 - 78134C33-7149-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JENARO ABNER LUNA CERVANTES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	77134C33-7149-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	3030303051303030303030373134353538383736	
	Fecha(UTC/MTY)	06/05/2026 5 29 58pm / 06/05/2026 11 29 58am	
Firma	Sello	c6DnEay0JlyRoXBxIQupwT5LzXVZmMB+w7HBVLWu1dXnyca+acjps6BJm5kmGvZ1SJAyLk988+ZaXO82aUBz6OFUcSqXkwnNHzlvvK1E58edJUN1Z1KyX8+qBTFajazKY8VswfSIPLzvozYkmFwAWi6kUBMcoKFQfkWGaJZbqcUa7AGZ9oUNDiG8nH75466YfjKqB5m46FK614UvuXO+o+eQ417CgyWt4ETNy0M2VrmiHvUjZzAcnNkY1EihTorckLPsCcApW5+ksWBjy8H5gixWmtjx09FUaDnvtbmxnIMEIm6oZog50C Gg==	
	Fecha(UTC/MTY)	06/05/2026 05 30 00 PM / 06/05/2026 11 30 00 AM	
OCSP	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	27610619055773446082654485476256802099002995253	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?d=77134C33-7149-F111-BAC0-061022300097			

No. Edicto: 151583 - 78134C33-7149-F111-BAC0-061022300097

Orden No.929

12-15-17





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151702

Yusef Javier Valdez Martínez, Violeta Monsiváis Gallegos y Yusef Valdez Monsiváis domicilio ignorado. En fecha seis de agosto de dos mil veinte, se admitió a trámite el expediente judicial número 319/2020, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Fernando Quiroga Leal, quien se ostenta como apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Base Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Base, en contra de Yusef Javier Valdez Martínez, Violeta Monsiváis Gallegos, Yusef Valdez Monsiváis, Ricardo E. Vargas Güemes, Notario Público número 35 con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León y Director de Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, al haberse realizado la búsqueda de Yusef Javier Valdez Martínez, Violeta Monsiváis Gallegos y Yusef Valdez Monsiváis, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha tres de julio, veintidos de octubre de dos mil veinticinco y veintisiete de abril de dos mil veintiséis se ordenó emplazarse, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en la cual se reclama la nulidad de la escritura pública número cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho, y además las prestaciones accesorias que se señalan en la demanda, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y rubricadas que lo sean por la secretaría de este juzgado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a los citados demandados, para que dentro del término para contestar la demanda señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe
ISAAC TUERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto:151702 - 1008AD38-A34F-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRIMER SECTOR DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ISAAC TUERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	0D08AD38-A34F-F111-BAC0-061022300097	
Fecha	14/05/2026 8:43:08 AM		
Firma	Sello	jt085wmo0aqJbiG30SjwHnNdh5ranb2FRIZ28yOccTKZmRgSpp8Zv29bswAjmBxlBV50L.LDFicDOUsEeg==	
	Fecha	14/05/2026 8:43:08 AM	
OCSF	Respondedor	Servicio del P.J.E.N.L.	
	Emissor	Servicio del Poder Judicial del estado de Nuevo León	
	Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=0D08AD38-A34F-F111-BAC0-061022300097		

No. Edicto: 151702 - 1008AD38-A34F-F111-BAC0-061022300097

Orden No.921

12-15-17





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150514

Miguel Serna Ortega, domicilio ignorado. En fecha once de septiembre del año dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 473/2025, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Raúl Esteban González Medina, quien se ostenta tanto como apoderado general para pleitos y cobranzas de la Asociación de Colonos Rancho Viejo, Asociación Civil y como albacea de la sucesión a bienes de Antonio González Pérez, en contra de Miguel Serna Ortega y Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito, Institución Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada Miguel Serna Ortega, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Miguel Serna Ortega por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la cual se reclama la rescisión del convenio de reconocimiento de derechos y obligaciones, de fecha seis de junio de dos mil siete, el cual tuvo por objeto la regularización de la tenencia de la tierra del inmueble identificado como el lote número 0026 de la manzana 0073, del asentamiento humano denominado Ampliación Rancho Viejo, ubicado en el municipio de Juárez, Nuevo León, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la citada parte demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ISAAC TUERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	49F0A528-750E-F111-BABE-061022300078	
Firma	# Serie	705A6620636A663200000000000000000005BE1	
	Fecha(UTC/M TY)	20/02/2026 3:59:44pm / 20/02/2026 9:59:44am	
	Sello	dGDBE5PzsRPudeA+XWDFfGJJY8KJZJv8rfClgYqyhYA8/mtqt3YA19xboLU4TcoRTFumooU8nX0rA9g1VV9uDI2bZrQ2zUprmpE+vLJZ1YSgXPskbC8voPEjobWaiub+XKgTKiW9ZBRll1vaj2mBv5+cx8hteYAFLE74Q+kSAbnBFGMDdVTD+a+8Xb9mgAp9ICNfBp6yVQcmTfPBIAdNTTAE9Fh922sfRVTKD/qMCDvDasiMTJAJiSpSjwy5wcFIZ+b0d+hm3QMzyz/nOKjRY/Ir8vBggYWpOpmaDIByLadWTeneb8q6VTneYw1WEF0n4Td6Mm19xTolNj1dg2g==	
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	20/02/2026 03:59:46 PM / 20/02/2026 09:59:46 AM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
# Serie		8100399169072162307	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=49F0A528-750E-F111-BABE-061022300078			

ACTUACIONES





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151966

Varios

A la persona moral María Magdalena González Álvarez, con domicilio ignorado. En fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 2953/2024, relativo al juicio ordinario civil, promovido Gilberto Salinas Garza apoderado jurídico general para pleitos y cobranzas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Leonardo Enrique Villegas De La Rosa y María Magdalena González Álvarez, donde se le reclama literalmente lo siguiente: 1.- Declaración judicial de que se proceda a la ejecución de la garantía real de hipoteca que se contiene en la Cláusula Primera del CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, misma que fue otorgada en escritura pública número 32,642 ante la fe del Licenciado Jesús Ubaldo Grate Bravo Notario Público Titular de la Notaría Pública 105, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad bajo el número 8124, Volumen 61, Libro 325, Sección Gravamen, Unidad Apodaca, de fecha 03 de Septiembre de 2007, mismo que en su Primer Testimonio, Tercero en su Orden se anexa a esta demanda, celebrado entre HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y los demandados LEONARDO ENRIQUE VILLEGAS DE LA ROSA y MARIA MAGDALENA GONZALEZ ALVAREZ ambos como Garantes Hipotecarios, respecto del bien inmueble materia de la garantía, consistente en: Lote de Terreno marcado con el número 5 (cinco), de la manzana número 418 (cuatrocientos dieciocho), del Fraccionamiento Valle de San Miguel, Segundo Sector, ubicado en el Municipio de Apodaca, Nuevo León, con una superficie total de 90.00 M2 (noventa metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 6.00 mts. (seis metros), a dar frente a la calle Valle Santo Tomas; al Sur mide 6.00 mts. (seis metros) a colindar con el lote número 46 (cuarenta y seis); al Este mide 15.00 mts. (quince metros) a colindar con el lote número 6 (seis), y al Oeste mide 15.00 mts. (quince metros) a colindar con el lote número 4 (cuatro). La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles: Al Norte colinda con el Valle de Santo Tomas; Al Sur colinda con el Área de Afectación; Al Este colinda con Valle de San Francisco; y Al Oeste colinda con calle Sin Nombre. Teniendo como mejoras la finca marcada con el número 209 (doscientos nueve), de la calle Valle de Santo Tomas, del mencionado fraccionamiento. En la inteligencia de que el inmueble descrito con antelación, fue adquirido por los demandados LEONARDO ENRIQUE VILLEGAS DE LA ROSA y MARIA MAGDALENA GONZALEZ ALVAREZ como "LA PARTE ADQUIRIENTE", mediante La Transmisión de Propiedad en Ejecución Parcial de Fideicomiso de fecha 20 (veinte) de Julio del año 2007 (dos mil siete), otorgado mediante escritura pública número 32,642 (treinta y dos mil seiscientos cuarenta y dos) ante la fe del licenciado Jesús Ubaldo Grate Bravo Notario Público Titular de la Notaría Pública 105, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, que celebraron con BANCO J.P. MORGAN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA, como "LA FIDUCIARIA" y por una segunda parte, el señor LEONARDO ENRIQUE VILLEGAS DE LA ROSA y su esposa MARIA MAGDALENA GONZALEZ ALVAREZ, como "LA PARTE COMPRADORA", con la concurrencia del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad bajo el número 8124, Volumen 61, Libro 325, Sección Gravamen, Unidad Apodaca, de fecha 03 de Septiembre de 2007, 2. - Como consecuencia, la venta del bien inmueble materia de la garantía hipotecaria, para que con su producto se paguen preferentemente a mi Representada: Las siguientes cantidades: 262.3344 VSM (doscientos sesenta y dos punto tres, tres, cuatro, cuatro) Veces Salario Mínimo Mensual por concepto de suerte principal. 3.028700 (tres punto cero, dos, ocho, siete, cero, cero) Veces Salario Mínimo Mensual por concepto de amortizaciones no pagadas. 19.53434 VSM (diecinueve punto cinco, tres, cuatro, tres, cuatro veces el salario mínimo mensual) por concepto de intereses moratorios que se generaron del 30 treinta de abril de 2015 dos mil quince hasta el 30 treinta de septiembre de 2015 dos mil quince, mas los que se sigan venciendo hasta que se cubra el pago del adeudo. Cantidades las anteriores a que fue condenado el deudor señor LEONARDO ENRIQUE VILLEGAS DE LA ROSA, mediante sentencia definitiva firme de fecha 17 (diecisiete) de Mayo del año 2019 (dos mil diecinueve), pronunciada por la ciudadana licenciada Norma Patricia Marroquín Ayala, Juez del Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del Expediente Judicial Numero 983/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por José Ángel Fernández Torres Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer, y continuado por el suscrito en contra del deudor de mérito. Evento que justifico con la copia fotostática certificada por la C. Juez del Juzgado referido y que adjunto a la presente demanda. 3. - Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Por otro lado, mediante auto del diecinueve de mayo de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a

No. Edicto: 151966 - 77622E15-D25A-F111-BAC0-061022300097





JUDICIAL DEL
 DE NUEVO LEÓN
 CUARTO DE LO CIVIL
 DISTRITO JUDICIAL
 MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151966

María Magdalena González Álvarez, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado de la demanda, y los siguientes documentos: Primer testimonio de la escritura 32.642. Copia certificada de la escritura 94.000; Primer testimonio de la escritura 85.732. Copia certificada del expediente 983/2015; Primer testimonio de la escritura 40.627. Primer testimonio de la escritura 55,772; Copia simple de inscripción; Copia simple de credencial para votar, y Copia simple de curp. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevénase a María Magdalena González Álvarez para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA
 C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

No. Edicto: 151966 - 77622E15-D25A-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA	
	Cargo	C. Secretario	
Firma	Id	74622E15-D25A-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	3030303031303030303030373038383138303539	
	Fecha(UTC/MTY)	28/05/2026 8:16:20pm / 28/05/2026 2:16:20pm	
OCSP	Sello	NV3z7H8ePxiCk2Kbsbc08Raf4aT9P8Yg8nldN28-1Hpe0Gn6XNls-xC8Cn5X5WfFhroolpocCmf9Zt-BVjkXBqtcuhJlk2Pfas2QmGIOnGeObTViBE0-xOfseLoo0QmcbiRnL=7E7w1RN2xu5shHXGhVDFwA-W85nHgYp1-dKx8gATIS4glhXDXisSsY46P9xh1SYKQmWkKagW0T0uAspletpBAMXDpJNhn47Cv8oeXFZM4X0W/Ty5qXJqAgMeK840FI9dZro5YMFjvgUKsAf2Pww1CJAdHuz2t11Yu9LkXXQpae7caQ3874wweXQ==	
	Fecha(UTC/MTY)	28/05/2026 08:16:22 PM / 28/05/2026 02:16:22 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emsor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485478256902099002995253	

Valide la firma en <https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=74622E15-D25A-F111-BAC0-061022300097>

No. Edicto: 151966 - 77622E15-D25A-F111-BAC0-061022300097

Orden No.935

12-15-17





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151962

A los C. Rogelio Erasmo García Cortez y Francisco Javier Ochoa Campos, con domicilio ignorado. En fecha uno de agosto de dos mil veinticinco, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 486/2025, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Dinorath Judith de León Garza, en contra de Rogelio Erasmo García Cortez, Francisco Javier Ochoa Campos, Gloria Ileana Ramos Torres Notario Público Número 95 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado y Fernando José González López Notario Público Número 28 con ejercicio en Saltillo Coahuila, donde se les reclama literalmente lo siguiente: a). – La declaración de nulidad absoluta de la escritura pública 128 (ciento veintiocho) pasada ante la fe del Notario Público número 28, con ejercicio en Saltillo, Coahuila, en que consta el Poder General Para Pleitos y Cobranzas, Actos de administración y Poder para actos de dominio general en cuanto a sus facultades, pero especial en cuanto a su objeto que se describe en el capítulo de hechos de mi demanda. b). – La declaración de nulidad absoluta de la escritura pública 604 (seiscientos cuatro) ante el Notario Público número 95, con ejercicio en el primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León en que consta el contrato de compra-venta del bien inmueble que se describe en el capítulo de Antecedentes de mi demanda. c). – La cancelación de la inscripción efectuada ante el Registro Público de la Propiedad del Primer Distrito del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 4964, volumen 318, libro 199, sección Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 29 de Mayo de 2024. d). – El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Por otro lado, mediante auto con fecha de publicación del diecinueve de mayo de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a los codemandados Rogelio Erasmo García Cortez y Francisco Javier Ochoa Campos, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado de la demanda y los documentos anexados a ella: Copia certificada de escritura número 8,207; Copia simple de reporte de estado de cuenta sin datos; Copia simple de escrito; Cédula por estrados; Solicitud de inscripción al servicio con ticket; Copia simple de reporte de estado de cuenta sin datos; Certificado de libertad de gravámenes; Copia certificada de la escritura 604; Sobre cerrado que dice contener credencial para votar; y copia simple de denuncia. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Así mismo, prevéngaseles a Rogelio Erasmo García Cortez y Francisco Javier Ochoa Campos, para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se les harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

OZIEL ADRIAN OVALLE REYES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	OZEL ADRIAN OVALLE REYES	
	Cargo	C. Secretaric	
	ID	936EB6F1-BB5A-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373136383037363233	
	Fecha(UTC/MTY)	28/05/2026 5:37:54pm / 28/05/2026 11:37:54am	
	Sello	aoYp03TRNy89OYoD1BYrmzR6gsCmcrZx1xjZ3NjCt1AGHfWA6OqxI0RHcvGD8NFP75nFPKpBPMJnsBe1yyHV3K2+KmY3P8U7fenCX0ZVwfZgCRFDfRBBKFKkYcmqOiyRFLbNrAy8/0VJkpiEvDHolzzPeZTR8Lvt9JT/Aj4mKCC9TUOwHcwkdjStKkQhecLeLOksIsWz5o6LJRxiZQP/awncGi6MEdeA57s2k85BwcOxrzs7w9FOi7AARsorTLV+T250+RKzEUkK81WS0D4HGKejAXAS/joHkCOetS4GO/RVwD09qfM3fg1Bok1U8cbo/YO2RoAOuLN9dqA==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	28/05/2026 05:37:56 PM / 28/05/2026 11:37:56 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=936EB6F1-BB5A-F111-BAC0-061022300097			

Orden No.930

12-15-17





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150377

Al C. Humberto Javier Zavala Rodríguez, con domicilio ignorado. En fecha ocho de septiembre de dos mil veinticinco, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 476/2025, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Raúl Esteban González Medina, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Antonio González Pérez; y apoderado general para pleitos y cobranzas de Asociación de Colonos Rancho Viejo, Asociación Civil, en contra de Humberto Javier Zavala Rodríguez, donde se le reclama literalmente lo siguiente: a). – La rescisión del convenio de reconocimiento de derechos y obligaciones de fecha 19 de julio de 2007, a plazos del lote de terreno identificado como el lote 0006 de la manzana 0087, del asentamiento humano denominado Ampliación Rancho Viejo, ubicado en el municipio de Juárez, Nuevo León, con una superficie de 127.04 metros cuadrados, con todas sus mejoras, usos, costumbres, servidumbres, anexidades y cuanto más que de hecho y por derecho le corresponda y pueda corresponder conforme a las medidas y colindancias. b). – El pago por el equivalente al 12 por ciento anual de intereses moratorios de conformidad a la cláusula segunda del contrato de compraventa que se rescinde. c). – La entrega material y jurídica del inmueble identificado como el lote 0006 de la manzana 0087 ubicado en el municipio de Juárez, Nuevo León, con una superficie de 127.04 metros cuadrados, así como de la unidad de vivienda edificada sobre el mismo. d). – El pago de una renta o alquiler que determinara un perito especialista en la materia, por el uso que ha hecho el demandado del inmueble materia del contrato celebrado, tal como se establece en la cláusula tercera del multicitado contrato, renta que deberá computarse desde el día 19 de julio de 2007, hasta el día en que a mi poderdante le sea puesta en posesión el inmueble materia de la compraventa. e). – El pago de daños y perjuicios ocasionados a mi poderdante por el hoy demandado, con motivo de su incumplimiento, ello en razón de que no se recibió el saldo del precio pactado ni tampoco se ha podido vender el lote de referencia, hasta en tanto no se decrete la rescisión que hoy se demanda, daños y perjuicios que se han ocasionado a mi poderdante al no poder realizar actividades comerciales o negocios con el numerario que debió recibir oportunamente. Lo concerniente a este punto se determinará mediante la prueba pericial correspondiente. f). – El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. g). – Con base en la rescisión que en su oportunidad se decrete, en ejecución de sentencia se me otorgue la posesión del inmueble identificado, en el inciso a) del presente curso. h). – Tal como se establece en la cláusula novena del citado instrumento, se establece que la jurisdicción en donde se llevará a cabo el proceso judicial será en los tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León. Por otro lado, mediante auto con fecha de publicación del veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a la parte demandada Humberto Javier Zavala Rodríguez, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado la correspondiente copia de traslado de la demanda y los documentos anexados a ella: Copia certificada de convenio de reconocimiento; Impresión de estado de cuenta en una foja; Copia certificada de escritura 34,564; y Copia certificada de expediente 652/2017 en formato electrónico. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Así mismo, prevéngasele a Humberto Javier Zavala Rodríguez, para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

OZIEL ADRIAN OVALLE REYES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	OZIEL ADRIAN OVALLE REYES	
	Cargo	C. Secretario	
Firma	ID	1626B7EB-D14F-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	303030303130303030303030373136383037363233	
	Fecha(UTC/MTY)	14/05/2026 8:17:19pm / 14/05/2026 2:17:19pm	
	Sello	lhJ6xqycZYVbEHpCuU7BUR6zNRdLnFxHh1e0mSWYw9nNs5abr65+WKZdKIcglwM+uVrp2lkdkw4rJkZpz5cXRcd4BycvWiol087TFNPC/dlA7nHGufAtt1596Th9y6zfqLhnhmgRN3uFpExSiYefUGAw/KtmsY+8VOEcD+NLIPMDW GyGA+Mqbx d8hjhkNFEJ8gseXeKdedR6vSFhqHWJZd107xs1oWYrIwsort9IV7ULVTckDM7vB Ga6l0kMCOUMKkE8l1aw0UqnyTGGvPvXDoKEStsF1MpaE/cBrpqsAh4u2qSs+A MBYJ/04CGJ8OIVFL6pp6Kh6bMg==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	14/05/2026 08:17:25 PM / 14/05/2026 02:17:25 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=1626B7EB-D14F-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACIONES





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150338

Dirigido a: Yolanda Yanett González Sánchez. Domicilio: Ignorado. Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 793/2025, ventilado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en Nuevo León, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Ricardo Mendia Valadez, instado por sus propios derechos, en contra de Sergio Rene Cantú Hernández y Yolanda Yanett González Sánchez. En fecha 6 seis de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda de acción sobre cumplimiento de contrato de promesa de compraventa, reclamando la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de devolución del depósito de garantía del contrato de compra venta y el pago de pena convencional pactada en la cláusula sexta del contrato señalado por la cantidad misma cantidad por incumplimiento de las obligaciones adquiridas, así como el pago de gastos y costas judiciales. Autos que se encuentran a su disposición en el local de este juzgado para los efectos legales correspondientes y amparado bajo las copias de traslado respectivas. Por lo que se hace constar que se ordenó emplazar a la parte codemandada Yolanda Yanett González Sánchez por medio de edictos, lo cual fuera ordenado mediante proveído del 22 veintidós de enero de 2026 dos mil veintiséis; edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, así como en el Boletín Judicial, y en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer las publicaciones ordenadas en el Porvenir, Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última de ellas, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que docha persona ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; por lo que se previene para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Nuevo León. Por lo que como se dijera, quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado para los efectos legales a que haya lugar. Doy Fe.

ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES



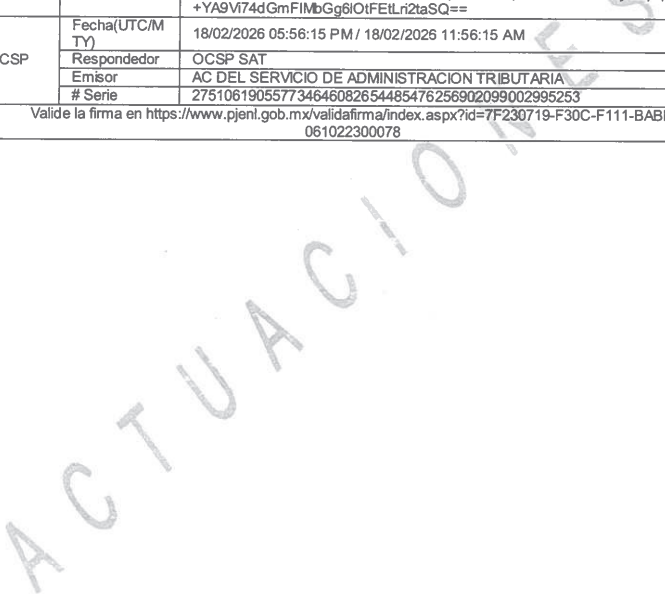
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	7F230719-F30C-F111-BABE-061022300078	
	# Serie	3030303031303030303030373136393635343734	
Firma	Fecha(UTC/MTY)	18/02/2026 5:56:09pm / 18/02/2026 11:56:09am	
	Sello	UCYoNn2U1hXHWqrsy9Gb7bh7/CiI22oGbjcYWSaQ+ueGVV80kTToGPX3ApkVtrTLzqt6uq6v6NUntKO1fQe8YHC6S9dR+U640/eELQq0MOuU6iUeM5d38SdHJ/yVWSw9X7ejjmSDe7EqrYGchVb6UW2u3A8d6B1H11BDSikB5/Wfmqm8qWN1dgC8kzPiz0moVCCjfdImLAzKLdbCVS7Pe80kM39f5NKvdk58XDx6VWG10vXmnWZyGJbD8CuNmIRPQCxOMSC+WGvpktTkrO5tpfKlw7crJJdwh4jK6qlhpARH6al+YA9V174dGmFIMbGg8iOfEFLri2taSQ==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	18/02/2026 05:56:15 PM / 18/02/2026 11:56:15 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emsor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	
Valide la firma en https://www.pjent.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=7F230719-F30C-F111-BABE-061022300078			

Orden No.925

12-15-17





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151937

Dirigido a: Valente Roberto Hernández Hinojosa. Domicilio: Ignorado. Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 2806/2024, relativo al juicio ordinario civil, que promueve Juana Elizabeth, Zoila Dora y J. Cruz todos de apellidos Hernández Hinojosa en contra de Valente Roberto, Pedro, Máximo Ricardo y Silvia Teresa todos de apellidos Hernández Hinojosa, tramitado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, en fecha 7 siete de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite la demanda propuesta, cuyas prestaciones lo son: la disolución de la copropiedad del inmueble descrito en la demanda, así como la entrega material y jurídica de este; el cual se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto del 4 cuatro de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos al demandado mencionado; edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.


JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

ACTUACIÓN





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	D175C33A-9F5E-F111-BAC0-061022300097	
# Serie	303030303130303030303030373136393333363734		
Firma	Fecha(UTC/M TY)	02/06/2026 4:22:17pm / 02/06/2026 10:22:17am	
	Sello	dW71TKB8eQHbzupIAfiszlVKZmpD8RqYdQqIgetmQC AuDwu6o8uOuTi39nB8JIEUCrgLEfPujnKjicIRkrYqtO6j5WD+I4AzqlgwANFs2Sty7xWK+oYpnFB7XJMW Pq1akW7pftSa6alkwg44kVaW01FikqDdqa+KetaM+X2poQHuoQ1M4YJowkuRBYFJqbC1pleTfWer5Bg9pycPM7kYu1z3NATle3+CvSf+j7/qUFsuTdlZa5W/6qeS/R2FHE2FCDZanxx6r9nnw99AQe9+ETC TsAWERVLvYjHgqQJIn1Yc4QcD+2RTisszbE0t8Njs+HvXEzkg425KUIXXQ==	
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	02/06/2026 04:22:23 PM / 02/06/2026 10:22:23 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emsor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
# Serie	275106190557734646082654485476256902059002995253		
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=D175C33A-9F5E-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACION





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Ediçto 151955

Dirigido a: Urbiplan, Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (antes Urbiplan, Sociedad Cooperativa Limitada). Domicilio: Ignorado. Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 178/2026, relativo al juicio ordinario civil que promueve Jorge Iván Pedraza Rodríguez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de María Trinidad Rodríguez Espinosa en contra de Urbiplan, Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (antes Urbiplan, Sociedad Cooperativa Limitada), tramitado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, en fecha 17 diecisiete de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite la demanda propuesta, cuyas prestaciones lo son: I.- Prescripción de la acción hipotecaria del contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria; II.- Cancelación de anotación marginal; III.- Extinción y cancelación ante autoridad registral de poder especial para actos de dominio; IV.- Prescripción de la acción hipotecaria del convenio de ampliación de crédito con garantía hipotecaria; V.- Cancelación de anotación marginal de la hipoteca ante autoridad catastral; VI.- Otorgamiento de escritura pública de cancelación de hipoteca ante Notario Público y VII.- Pago de gastos y costas judiciales. Por lo que se hace constar que por auto del 21 veintiuno de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la parte demandada; edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.
JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Nº. Edicto:151955 - CBCF20F1-8C5B-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	CACF20F1-8C5B-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373136393333363734	
	Fecha(UTC/MTY)	29/05/2026 6:33:47pm / 29/05/2026 12:33:47pm	
	Sello	D==LiaWjRfoe1Jd71KHCGM3hoqrU6ISJW9SDxdS2RHy004*akKy5XqT5Z dpY5rD8dvn01hVDEo2R64Mdnk6UN439HUx2+7+dkwIWhLSAJFG0PDVWR Yh C57Lo5yo7iStOlll/1u3rhwBpY2U21yFvAK1JWGI6c7ht7x0pT/D55vfkeomF9sgTX BFJYjYfZna1VgpVroCGx0WNI8H3qpZuqS0x8gIACe9BAKDq6zInF8ilYrRnTa sNeqv5fwZpBx0115h8YTIQPHnsg0Hinhnte3wP9b9rEkdDmu5c21879SHTpp 40dyWH7YRKKLUDfe26vMQ==	
Fecha(UTC/MTY)	29/05/2026 06:33:53 PM / 29/05/2026 12:33:53 PM	OCSP	
Respondedor	OCSP SAT		
Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA		
	# Serie	275106190557734646082654485476256902089002995253	
Valide la firma en https://www.pjени.gov.mx/validafirma/index.aspx?id=CACF20F1-8C5B-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACION

No. Edicto: 151955 - CBCF20F1-8C5B-F111-BAC0-061022300097

Orden No.927

12-15-17



EDICTO

Al C. Rogelio Carlos Rodríguez Zapata con domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, se previno la demanda y en fecha 7 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, consecutivo 0002, se admitió a trámite el expediente judicial número 822/2024 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Financiera Bajío, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas José Alberto Abramo Martínez, en contra de Fabricación y Maquinados Rodríguez, Sociedad Anónima de Capital Variable y Rogelio Carlos Rodríguez Cantú, reclamándose las siguientes prestaciones:

[...]

A.- El pago de la cantidad de \$238,045.10 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), que se reclama por concepto de SUERTE PRINCIPAL y que se integra con las siguientes partidas: 1.- la cantidad de \$16,475.30 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de las rentas vencidas y no pagadas; y 2.- la cantidad de \$221,569.80 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de las rentas vencidas por anticipado. Todas ellas derivadas del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO número 6143-AFPE-0005, y PAGARÉ base de la acción; tal y como se desprende del Estado de Cuenta Certificado por el Contador facultado por mi representada que acompaño como ANEXO TRES, a cuyo contenido hago expresa remisión a fin de que lo en él establecido se tenga aquí por reproducido

integralmente como si se insertase a la letra, con fundamento en la tesis jurisprudencial 1/J. 63/2003 de rubro DEMANDA. LA OBLIGACIÓN DE EXPRESAR LOS HECHOS FUNDATORIOS DE LA ACCIÓN, SE CUMPLE CUANDO EL ACTOR HACE REMISIÓN EXPRESA Y DETALLADA A SITUACIONES, DATOS O A LOS CONTENIDOS EN LOS DOCUMENTOS ANEXOS A ELLA (LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS DE SONORA Y PUEBLA);

B.- El pago de la cantidad de \$38,087.22 (TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL), que se reclama por concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y que se integra con las siguientes partidas: 1.- la cantidad de \$2,636.05 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) sobre la cantidad de \$16,475.30 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL) que se reclama por concepto de rentas vencidas y no pagadas; y 2.- la cantidad de \$35,451.17 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) sobre la cantidad de \$221,569.80 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) que se reclama por concepto de las rentas vencidas por anticipado.

D.- El pago de la cantidad de \$1,895.23 (MIL OCHOCIENTOS NOVENETA Y CINCO PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL), que se reclama por concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) sobre la cantidad de \$16,257.82 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL) que se reclama por concepto de INTERESES ORDINARIOS;

E.- El pago de la cantidad de \$6,084.31 (CATORCE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de INTERESES MORATORIOS generados sobre las rentas vencidas y vencidas anticipadamente calculados al día 31-treinta y uno de julio del 2024-dos mil veinticuatro, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta, Punto III del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO número 6143-AFPE-0005, y que se desprende, cuantifica, calcula y acredita plenamente con el multicitado Estado de Cuenta Certificado por contador facultado de mi representada, mismo que se aporta a presente escrito como ANEXO TRES a cuyo contenido hago expresa remisión a fin de que lo en el establecido se tenga aquí por reproducido como si se insertase a la letra, con fundamento en la tesis jurisprudencial 1/J. 63/2003 de rubro DEMANDA. LA OBLIGACIÓN DE EXPRESAR LOS HECHOS FUNDATORIOS DE LA ACCIÓN, SE CUMPLE CUANDO EL ACTOR HACE REMISIÓN EXPRESA Y DETALLADA A SITUACIONES, DATOS O A LOS CONTENIDOS EN LOS DOCUMENTOS ANEXOS A ELLA (LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS DE SONORA Y PUEBLA); más los intereses moratorios que se sigan generando hasta el pago de las prestaciones reclamadas en el presente apartado denominado "PRESTACIONES" conforme a la tasa pactada en la cláusula QUINTA PUNTO III del contrato de arrendamiento base de la acción y que van a ser liquidados en el Incidente respectivo en el momento procesal oportuno;

F.- El pago de la cantidad de \$915.52 (NOVECIENTOS QUINCE PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) generado conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, tomando como base los intereses moratorios generados al día 31-treinta y uno de julio del 2024-dos mil veinticuatro, respecto de las rentas vencidas y vencidas anticipadamente derivadas del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, BASE DE LA ACCIÓN y el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que resulte por el importe total de los



intereses moratorios que se s gan generando hasta el pago total de las prestaciones reclamadas en el presente apartado denominado "PRESTACIONES" conforme a la tasa pactada en la cláusula QUINTA PUNTO III del contrato de arrendamiento base de la acción y que van a ser liquidados en el momento procesal oportuno;

G.- La devolución inmediata del bien mueble objeto del contrato de arrendamiento financiero base de la acción, consistente en:

1.- MESA GIRATORIA POR SERVO 100MM MARCA HAAS MODELO HRT100 NUMERO DE SERIE A4211001.

H.- El pago de los GASTOS y COSTAS que se originen por la tramitación del presente juicio.

[...]

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de la firma de un título de crédito denominado contrato de arrendamiento financiero por la cantidad \$300,000.00 (trecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), de fecha 5 cinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, que, según lo expuesto por el actor en su demanda la parte demandada incumplió con el pago del mismo. Posteriormente y por los motivos expuestos en el proveído de fecha 13 trece de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a Rogelio Carlos Rodríguez Zapata, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", o "El Porvenir", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido demandado, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que de contestación a la demandada instada en su contra, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer. En consecuencia, por medio del presente auto con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada sobre el inmediato pago de la cantidad de \$238,045.10 (doscientos treinta y ocho mil cuarenta y cinco pesos 10/100 moneda nacional) por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman; y al no verificarse el pago, requiérase a la parte demandada para que señale para embargo bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibido de que en caso de no hacerlo así, el derecho de señalar bienes para embargo pasara a la parte actora, lo anterior de conformidad con el numeral 1394 del *Código de Comercio*. Así mismo allegue a dicho escrito de contestación copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrito en los registros antes citados, previéndola además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán en cualquiera de las formas prevista por los numerales 1069 y 1070 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, en la inteligencia que los documentos base allegados al presente asunto son los siguientes: copia simple de CURP, 2 dos copias simples de constancia fiscal, copia simple de cedula profesional, contrato de arrendamiento ratificado, copia simple de factura, copia certificada de escritura pública número 29,081 y 24,347, pagaré, estado de cuenta certificado, copia certificada de cedula profesional, 2 dos impresiones de verificaciones de propiedad. Monterrey, Nuevo León, a 26 veintiséis de mayo de 2026 dos mil veintiséis.

Mónica Adriana Aguilar Martínez

Secretario adscrita al Juzgado Séptimo De Jurisdicción Concurrente Del Primer Distrito Judicial Del Estado.

MONTERREY, N.L.

Orden No.926

12-15-17





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.

Edicto

**Ciudadano Carlos Alberto Ruiz Muro.
Domicilio. Ignorado**

Por autos de fechas 16-dieciseis de febrero del año 2022-dos mil veintidós y 26-veintiseis de mayo del año 2026-dos mil veintiséis, en el expediente judicial número **166/2022**, relativo al **juicio sucesorio de intestado a bienes de Bertha Ruiz Loera**, denunciado ante esta autoridad, se ordena se notifique al aludido heredero **Carlos Alberto Ruiz Muro**, el auto de admisión del presente proceso, mediante la **publicación de edictos** por "3 *tres veces*" consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial del Estado. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 *diez días*" contados desde el siguiente al de la última publicación, previniéndose a **Carlos Alberto Ruiz Muro** para que dentro del término concedido para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General, San Nicolás Escobedo, Guadalupe, Monterrey de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García; apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que se le lleguen a ordenar en el presente asunto, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este tribunal, conforme lo previene el artículo 68 del *Código de Procedimientos civiles para el Estado de Nuevo León*.-Doy Fe.-

[Firma]
Licenciado Rolando Isidro Turrubiates Reynaga
C. Secretario del Juzgado Segundo Familiar del
Tercer Distrito Judicial del Estado



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO
FAMILIAR DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DÉCIMOSEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
CHINA, N.L.

Número de Edicto 151751

De conformidad con el auto dictado por esta autoridad en fecha 11 once de mayo de 2026 dos mil veintiséis, dentro del expediente judicial número 79/2026, relativo al Procedimiento Oral sobre emisión de declaratoria de ausencia por desaparición respecto del ciudadano Joel Vicente de la Garza y/o Joel Cantú de la Garza, promovida por Juan Lauro Cantú de la Garza.- Se publica el presente edicto por 3 tres ocasiones consecutivas, mediando entre ellas un plazo de 07 siete días hábiles, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas, a fin de que se dé publicidad a la solicitud de declaración de ausencia por desaparición respecto del ciudadano Joel Vicente de la Garza y/o Joel Cantú de la Garza; solicitada mediante escrito de fecha 30 treinta de abril del presente año, por Juan Lauro Cantú de la Garza; lo anterior para hacer saber al presunto ausente la tramitación del presente procedimiento, y en su caso, se presente en el local de este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Decimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en China, Nuevo León, ubicado en el kilómetro 112 de la carretera libre Monterrey-Reynosa, en China, Nuevo León, en un plazo no mayor de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León, China, Nuevo León, a 15 de mayo del 2026

RAUL ANTONIO MATA CORONA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DUODECIMO DISTRITO JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO
DUODECIMO DISTRITO JUDICIAL
CHINA, N.L.

ACTUACION

No. Edicto 151751 - 0BDC6C76-8E50-F111-BAC0-061022300097





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx